

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal /Rad. 2021-00173

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ANA MARÍA FLECHER SILVA contra ORLANDO TRIVIÑO BARRERA, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, imponiendo su admisión de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal, por lo que se **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ANA MARÍA FLECHER SILVA contra ORLANDO TRIVIÑO BARRERA, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. –

SEGUNDO. IMPÁRTASE a este asunto el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso. –

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento del señor ORLANDO TRIVIÑO BARRERA, toda vez que en la demanda se señala que se desconoce el paradero del demandado. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias de rigor.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal TRIVIÑO - FLECHER, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada Francia Elena Caicedo Salcedo, quien se identifica con la C.C. No. 31.269.808 y la T.P. No. 30.709 expedida por el C.S.de la J.–

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 57 Hoy 11-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria